



**Código de Conducta Consejeros**  
**SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL FG.**

# ÍNDICE

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo del Código de Conducta Consejeros</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Normativa aplicable a los Consejeros de SOFOFA</b>	<b>3</b>
<b>Valores Éticos que deben regir la conducta de los Consejeros</b>	<b>4</b>
<b>Principios guía para los Consejeros</b>	<b>5</b>
<b>Incumplimiento del Código de Conducta de Consejeros</b>	<b>6</b>
<b>Vigencia</b>	<b>6</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Sociedad de Fomento Fabril FG. (en adelante e indistintamente “SOFOFA”, la “Sociedad” o la “Federación”) es una federación gremial sin fines de lucro, que tiene como objeto principal promover la actividad industrial y empresarial, dentro de un marco de principios y valores éticos, a través de un crecimiento económico sostenible, que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo buenas prácticas empresariales y la generación de propuestas de políticas públicas para construir un país con más y mejores oportunidades para todos, a través de la colaboración con distintos actores de la sociedad.

SOFOFA ha establecido principios y lineamientos generales en su actuar, que tienen por finalidad promover un comportamiento ético, responsable y transparente en todas las actividades de la Federación, fomentando una cultura de integridad que guíe las decisiones y acciones de la Alta Dirección y de sus colaboradores, los cuales, entre otros documentos, se encuentran contenidos en la Carta de Ética de la Sociedad.

Dentro de los estamentos que integran la Alta Dirección, la dirección superior de SOFOFA es ejercida por un Consejo General, integrado por representantes de las empresas socias (Consejeros electivos) y de las asociaciones gremiales adheridas a la Sociedad (Consejeros Gremiales).

Los Consejeros cumplen un rol clave como sustento y soporte a la actividad de la Federación, por lo que un desempeño bajo estándares éticos comunes promoverá el cumplimiento del rol que desempeña la SOFOFA en la sociedad.

Dentro de este contexto, considerando el rol estratégico que cumplen los Consejeros, quienes mediante su actuar han de representar fielmente a sus empresas, SOFOFA, en su preocupación permanente por llevar a cabo sus actividades dentro de un marco de responsabilidad social, con un compromiso con la transparencia y la integridad, ha establecido el presente Código de Conducta de los Consejeros (en adelante también el “Código”) el cual se sustenta en sus pilares fundamentales: visión, misión, propósito y valores compartidos.

## **II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA CONSEJEROS SOFOFA**

El Código de Conducta de SOFOFA tiene por objeto principal informar a los Consejeros de las obligaciones mínimas y normar el estándar ético que se espera de ellos en relación con SOFOFA, la Alta Dirección, los demás consejeros, trabajadores de SOFOFA y los terceros con lo que interactúen en el desarrollo de sus funciones.

## **III. ALCANCE**

El presente Código de Conducta es de cumplimiento obligatorio para todos los Consejeros de SOFOFA, siendo una obligación inherente al desempeño de sus funciones.

## **IV. NORMATIVA APLICABLE A LOS CONSEJEROS DE SOFOFA**

Sin perjuicio de lo establecido en este documento, el actuar de los Consejeros deberá ceñirse a la ley y a lo establecido en los documentos de carácter general de la Federación Gremial, tales como

Estatutos, Carta de Ética de SOFOFA, Reglamentos, Protocolo de Libre Competencia y cualquier otro que establezca a futuro.

## **V. VALORES ÉTICOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DE LOS CONSEJEROS**

Más allá de los deberes y obligaciones del ejercicio de las funciones propias de los miembros del Consejo General establecidos en los Estatutos de SOFOFA, existen principios y comportamientos generales, de carácter ético, exigibles a toda persona perteneciente a cualquier ámbito de la Federación, y especialmente a los miembros del Consejo General.

Estos principios, valores y comportamientos esperados se desprenden de la propia misión, visión y valores de SOFOFA y de las normas, usos y costumbres, reconocidas como buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

A continuación, se detallan los principios éticos que deben presidir la actuación de los Consejeros y los deberes éticos a cuyo cumplimiento se comprometen por su pertenencia a dicho órgano.

**Integridad:** La integridad se deberá reflejar en la actuación de buena fe, ética y coherente de los Consejeros en sus decisiones y conductas dentro de la Federación. Tomando en cuenta el compromiso de SOFOFA por el bien común y el desarrollo ético empresarial, los Consejeros deben ser un ejemplo de rectitud, evitando conflictos de interés y manteniendo siempre la independencia de criterio en beneficio de la Federación y sus miembros.

**Transparencia:** El actuar de los Consejeros debe ser siempre transparente de cara al escrutinio público. SOFOFA recalca la importancia de la transparencia en la relación con distintos actores, sean públicos o privados.

**Diligencia:** está referida al cumplimiento cuidadoso y exhaustivo de las responsabilidades asociadas al rol de Consejero. En este sentido, los Consejeros deben dedicarse a sus funciones con la debida preparación y atención, participando activamente en reuniones y comités para garantizar decisiones informadas y beneficiosas.

**Lealtad:** Los Consejeros, en el ejercicio de su rol, se comprometen a actuar en el mejor interés de SOFOFA, evitando cualquier acto que pudiera comprometer la reputación o los objetivos de la Federación. La lealtad fomenta un ambiente de trabajo colaborativo y unificado, por lo que los Consejeros deben mantener un compromiso firme con la misión y visión de SOFOFA.

**Obligación de Cumplimiento Normativo:** Los Consejeros tienen el deber de conocer y adherirse a todas las normativas aplicables en el ejercicio del cargo. En esta línea, los Consejeros deben asegurar que sus decisiones y acciones se alineen con la normativa vigente, promoviendo una cultura de cumplimiento dentro de la Organización.

**Compromiso:** Los Consejeros tienen el deber de comprometerse con las distintas actividades de SOFOFA, estando disponibles para contribuir en aquellas materias en que se les requiera su participación.

## VI. PRINCIPIOS GUÍA PARA LOS CONSEJEROS

Los Consejeros Electivos y Gremiales adscriben a los siguientes principios guía que deberán regir su actuar en su calidad de tales:

- 6.1. **Actuar de manera respetuosa:** Los Consejeros deben ser, en todo momento, respetuosos en su trato, tanto entre sí, como con cualquier representante de las empresas socias o asociaciones gremiales adheridas a la Federación, sus trabajadores, entidades relacionadas y terceros que se relacionen con SOFOFA, así como con las autoridades y funcionarios públicos con quienes se relacionan en su calidad de Consejeros, evitando en todo momento acciones que pudieren afectar el nombre y la reputación de SOFOFA.
- 6.2. **Guardar confidencialidad:** Los Consejeros deben mantener la reserva y confidencialidad de las materias que se traten en el Consejo, Comisiones y Mesas de Trabajo, y cualquier otra instancia generada por o al alero de SOFOFA, mientras sus contenidos no hayan sido expresamente aprobados y liberados por la Mesa Directiva para su difusión.
- 6.3. **Evitar conflictos de interés y cumplir con deber de informar:** Los Consejeros tienen el deber de informar situaciones relevantes que les afecten a ellos o a las empresas que representan y que pudieran comprometer su juicio, imparcialidad u objetividad como Consejeros.

En el evento que, durante la discusión de alguna materia, se presenten conflictos de interés o cualquier otra situación que pudiera estar reñida o en contradicción con los Estatutos o la ley, deberán declararlo en forma oportuna y abstenerse de participar o actuar durante dicha discusión, según corresponda o le sea instruido por la Mesa Directiva.

En ese sentido, SOFOFA ha establecido una Política de Conflicto de Interés, la que será de cumplimiento obligatorio para todos los Consejeros.

- 6.4. **Vocerías:** Con el objetivo de fomentar un ambiente de diálogo abierto y representativo, se alienta la existencia de diversas vocerías en representación de SOFOFA. Los Consejeros tienen libertad para expresar sus opiniones públicas a través de columnas, entrevistas, eventos o seminarios, siempre y cuando estas opiniones sean claramente identificadas como personales y no comprometan a SOFOFA como institución.

Para aquellos Consejeros que deseen firmar en su calidad de tales, será necesario solicitar previamente la autorización correspondiente a la Mesa Directiva, asegurando así una comunicación coherente y alineada con los valores y objetivos de la Sociedad.

- 6.5. **Compromiso activo en las actividades de SOFOFA:** Los Consejeros tienen el deber de actuar activamente en las distintas actividades de SOFOFA, para lo cual deberán estar disponibles a fin de manifestar su contribución en aquellas materias en que se les requiera su participación.
- 6.6. **Cumplir con deber de asistencia:** La asistencia a las reuniones del Consejo, Comités y Mesas de Trabajo forma parte del compromiso asumido en el ejercicio de su rol de Consejero de SOFOFA, por lo que su asistencia a este tipo de encuentros y reuniones será obligatoria, sin perjuicio de las exigencias mínimas que, al efecto, establecen los Estatutos.

- 6.7. **Indivisibilidad del rol:** La calidad de Consejero es personal, pero asociada a una empresa socia o una asociación gremial adherida, y, como tal, en ocasiones el comportamiento de una empresa, asociación gremial o de una persona puede afectar a la otra. Esta indivisibilidad deberá tenerla presente el Consejero en todas sus actuaciones y podría ser considerada por SOFOFA en caso de que sea necesario para la defensa de sus intereses.

## **VII. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE CONSEJEROS**

El Consejero declara conocer y aceptar que en su calidad de tal está sometido al cumplimiento de la ley, Estatutos y demás documentos establecidos y adoptados por SOFOFA, y que cualquier incumplimiento de sus obligaciones o las contemplada en este Código o en la Ley podrá ser sancionado en conformidad a los Estatutos.

En caso de detectarse un posible incumplimiento de los lineamientos y principios establecidos en este Código, la Gerencia General deberá informar el caso a la Comisión de Relaciones Internas y Ética de SOFOFA, instancia que iniciará un proceso a fin de investigar los hechos y arbitrar las medidas pertinentes, el cual se enmarcará en las atribuciones que le confieren los Estatutos y su Reglamento. Las decisiones a este respecto deberán ser informadas al Consejo General de la Sociedad.

En caso de ser sancionado conforme a los Estatutos, el Consejero renuncia al ejercicio de todo derecho destinado a impugnar esa decisión fuera del ámbito de las instituciones de la SOFOFA.

## **VIII. VIGENCIA**

El presente Código de Conducta entrará en vigor en forma inmediata, una vez aprobado por el Consejo General, previa aprobación del Comité Ejecutivo.

\* \* \* \* \*